

y se manejan por una justicia y por un mayordomo, tocando a estos dichos propietarios pagar la visita de dichas cuatro ermitas, y no habiéndolo hecho el pago el mayordomo de villa, ni acudido a hacerlo como ha debido, mandó su merced se le haga saber a Domingo García, mayordomo de dichos propietarios que dentro de la hora de la notificación pague los diez y seis ducados que debe de la visita de dichas cuatro ermitas y se le dé recibo para sus cuentas por el presente notario, lo que cumpla dicho mayordomo bajo censuras precisas latae sententiae, con intimación al cura para que le haga poner en tabla y por tal descomulgado publicar, sin quitarle ni absolverle de la excomunión hasta ver mandamiento de su merced contrario, o que le conste haberlo cumplido...” Seguidamente, tras comunicar a los interesados el auto precedente, el notario se pasó por la iglesia: “...certifico y doy fe que habiendo pasado a la iglesia parroquial de esta villa de Ayna y registrado el sitio donde se acostumbra poner en tabla a los excomulgados, vi que inmediato a la pila del agua bendita hay un papel fijado en que dice está excomulgado por una deuda Domingo García, depositario...”

El final de la visita era el momento de presentar ante el vicario, por escrito, las reclamaciones que se estimaran pertinentes, como tenemos oportunidad de comprobar a continuación: “...Matheo Moreno, vecino de esta villa y mayordomo administrador de las rentas y censos pertenecientes a la memoria de las Benditas Ánimas sita en esta parroquial; ante vuestra merced, como más haya lugar digo: Que hace el tiempo de quince años con corta diferencia que me hallo con dicho nombramiento de tal administrador, haciéndome cargo en todas las cuentas de tres censos que el uno se nombra contra Bernardo Pérez y consortes, cuyos réditos

